

Exp. No 918 de 21 de noviembre de 2017

Permiso

RESOLUCIÓN No.

()

1002

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

27 JUL 2022

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas
por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución No 1465 de 10 de octubre de 2018, se otorgó prorrogas de concesión de aguas subterráneas del acuífero Morrosquillo, captado mediante los pozos identificados con los códigos 43-II-C-PP-98 y 43-C-II-PP-114, ubicados en predios del centro vacacional de la policía, sector la perdiz, Municipio de Santiago de tolú, definidos por las siguientes coordenadas geográficas, pozo 43-II-C-PP-98 Latitud 9° 30'73.46" N, Longitud: 75°35'20.82" W, Pozo 43-II-C-PP-114, Latitud: 9°30'37.53" N, Longitud: 75°35'21.99"W, PLANCHA 43-II-C, al Centro Vacacional De La Policía, representado legalmente por el Comandante De Policía Del Departamento De Sucre. notificándose conforme a la ley.

Que, mediante Auto No 1438 de 10 de diciembre de 2020, se remitió el expediente a la subdirección de gestión ambiental, para que designara al profesional de acuerdo al eje temático y realizaran visita de seguimiento de las obligaciones contenidas en la resolución No 1465 de 10 de octubre de 2018.

Que, mediante informe de seguimiento de 13 de septiembre de 2021, la subdirección de gestión ambiental, concluyó que:

- *El Centro Vacacional Tolú de la Policía Nacional deberá realizar mantenimiento periódico al cerramiento perimetral de los pozos para evitar posible contaminación del acuífero y de los pozos y seguir cumpliendo con lo establecido en el numeral 4.6 del Artículo Cuarto de la Resolución No. 1465 de 10 de octubre de 2018, expedida por CARSUCRE.*
- *El Centro Vacacional Tolú de la Policía Nacional ha permitido a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimiento de los pozos identificados en el SIGAS con el código No. 43-11-C-PP-114 y 43-11-C-PP-98, dando cumplimiento al numeral 4.7 del Artículo Cuarto de la Resolución No. 1465 de 10 de octubre de 2018, expedida por CARSUCRE*
- *El Centro Vacacional Tolú de la Policía Nacional está incumpliendo a lo dispuesto el numeral 4.8 del Artículo Segundo de la Resolución No. 1465 de 10 de octubre de 2018, expedida por CARSUCRE, toda vez que NO cuenta con tubería para la toma de niveles.*
- *El Centro Vacacional Tolú de la Policía Nacional NO ha reportado a CARSUCRE de Caudales y volúmenes de explotación trimestrales de los pozos identificado el SIGAS con los códigos No. 43-11-C-PP.114 y No. 43-11-C-PP-98, incumpliendo requerimiento consignado en el numeral 4.10 del Artículo Cuarto No.1465 de 10 de octubre de 2018, expedida por CARSUCRE.*
- *El Centro Vacacional Tolú de la Policía Nacional NO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.12 del Artículo Cuarto de la Resolución No. 1465 de 10*

Página 1 de 4

Carrera 25 No 25 –101 Av. Ocala, Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección general: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1002

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

27 JUL 2022

octubre de 2018, expedida por CARSUCRE, dado a que No ha reportado los resultados de los análisis teniendo en cuenta los parámetros exigidos en dicho numeral para los pozos identificados en el SIGAS con los códigos No. 43-11-C-PP-114 y No. 43-II-C-PP-98.

- El Centro Vacacional Tolú de la Policía Nacional NO ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.13 del Artículo Cuarto de la Resolución No. 1465 de 10 de octubre de 2018, expedida por CARSUCRE, dado a que No ha reportado los resultados del control bienal de la calidad de aguas de los pozos identificados en el SIGAS con el código No. 43-11-C-PP-114 y No. 43-II-C-PP-98.
- Para el pozo identificado en el SIGAS con los códigos No. 43-II-C-PP-114, que se encuentra activo, pero no cuenta con tubería para la toma de niveles, se recomienda instalar tubería de $\frac{3}{4}$ " tipo Conduit pesada, ya que la tubería de revestimiento es de $1\frac{1}{4}$ "

Que, mediante Auto No 0873 de 4 de noviembre de 2021, se requirió al representante legal y/o quien haga sus veces del Centro Vacacional de la Policía, para que realizara el pago por concepto de seguimiento, asimismo, se requirió para que diera cumplimiento a lo dispuesto en el informe de visita, consistente en:

- Deberá realizar mantenimiento periódico al cerramiento perimetral de los pozos para evitar posibles contaminaciones del acuífero y de los pozos y así seguir dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1, artículo cuarto de la resolución No 1465 de 10 de octubre de 2018
- Deberá instalar tubería para la toma de niveles de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.8 del artículo cuarto de la resolución No 1465 de 10 de octubre de 2018
- Deberá reportar a CARSUCRE caudales y volúmenes de explotación trimestrales de los pozos identificados con los códigos 43-II-C-PP-98 y 43-II-C-PP-114, de conformidad a los requerimientos consignados en el numeral 4.10 del artículo cuarto de la resolución No 1465 de 10 de octubre de 2018
- Deberá reportar análisis teniendo en cuenta los parámetros exigidos en dicho numeral para los códigos identificados con los códigos 43-II-C-PP-98 y 43-II-C-PP-114, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.12 del artículo cuarto de la resolución 1465 de 10 de octubre de 2018.
- Deberá reportar los resultados del control bienal de la calidad de agua de los pozos identificado con los códigos: 43-II-C-PP98 y 43-II-C-PP-114 de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.13 del artículo cuarto de la resolución No 1465 de 10 de octubre de 2018
- Para el pozo identificado con el código 43-II-C-PP114, que se encuentra activo, pero no cuenta con tubería para la toma de niveles, se recomienda instalar tubería $\frac{3}{4}$ " tipo Conduit pesada, ya que la tubería de revestimiento es de $1\frac{1}{4}$ "

Exp No 918 de 21 de noviembre de 2017
Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

10

1002

()

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

27 JUL 2022

Que, mediante oficio No 03702 de 27 de mayo de 2022, se requirió al representante legal y/o quien haga sus veces del centro vacacional de la policía, para que diera cumplimiento a lo requerido en el auto No 0873 de 4 de noviembre de 2021. Que no se le ha dado cumplimiento a lo requerido.

Que se hace necesario DESGLOSAR del expediente. No. 918 de 21 de noviembre de 2017, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente resolución No 1465 de 10 de octubre de 2018 (folio 69-79), Auto No 1438 de 10 de diciembre de 2020 (folio 86), informe de seguimiento de 13 de septiembre de 2021 (folio 89-90), Auto No 0873 de 4 de noviembre de 2021 (folio 93-94), oficio No 03702 de 27 de mayo de 2022 (folio 98-99), en copias dejando originales en el expediente de. 918 de 21 de noviembre de 2017

Que una vez hecho lo anterior, se debe abrir expediente de INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No.918 de 21 de noviembre de 2017, Al Centro Vacacional de la Policía, identificado con el Nit 800.141.100-5, representado legalmente por el comandante de la policía del departamento de Sucre. Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No. 918 de 21 de noviembre de 2017, la cual obrará copia tanto en el expediente No. 918 de 21 de noviembre de 2017, como en el de INFRACCIÓN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE el desglose del expediente. No. 918 de 21 de noviembre de 2017, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente resolución No 1465 de 10 de octubre de 2018 (folio 69-79), Auto No 1438 de 10 de diciembre de 2020 (folio 86), informe de seguimiento de 13 de septiembre de 2021 (folio 89-90), Auto No 0873 de 4 de noviembre de 2021 (folio 93-94), oficio No 03702 de 27 de mayo de 2022 (folio 98-99), en copias dejando originales en el expediente de. 918 de 21 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese ABRIR EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No.918 de 21 de noviembre de 2017, Al Centro Vacacional de la Policía, identificado con el Nit 800.141.100-5, representado legalmente por el comandante de la policía del departamento de Sucre. Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No. 918 de 21 de noviembre de 2017, la cual obrará copia tanto en el expediente No. 918 de 21 de noviembre de 2017, como en el de INFRACCIÓN

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

27 JUL 2022

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente comandante de Policía Departamental De Sucre, en la Vereda la Perdiz, municipio de Santiago de tolú, teléfono 3102170990-3224488544, email: dibie.vacacional-tolu@policia.gov.co. De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo- CPACA.

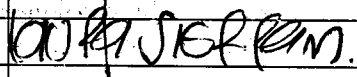
ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Laura Sierra Merlano	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
s arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/c técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			